

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1610

Entro 16. 01. 2026

Salio _____

Intervino _____

Villa de Merlo, (S.L.), 15 de Enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N°2457-C.D.-2026

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

"PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA VILLA DE MERLO"

VISTO:

La Nota Recibida N° 350-C.D.-2025, ingresada con fecha 17 de Diciembre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que la Nota Recibida mencionada en el visto de ésta Resolución, fue remitida por el Sr. Leonardo Rodríguez, Intendente Municipal, enviando el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de la Villa de Merlo.-

Que aclara que el documento técnico que eleva consta de más de 100 páginas, responde exclusivamente a un trabajo técnico profesional, elaborado con criterios de planificación, diagnóstico territorial, análisis ambiental y proyección del desarrollo urbano de la Villa de Merlo.-

Que expresa que el Proyecto no constituye una definición política cerrada, ni pretende sustituir el debate democrático que debe darse en el seno del Concejo Deliberante, de cara a la sociedad.-

Que por el contrario, entiende que la mirada política, social y comunitaria sobre el ordenamiento territorial, debe ser construida colectivamente, a través del debate legislativo y de una amplia participación ciudadana.-

Que desde nuestra concepción, el ordenamiento territorial solo puede consolidarse si logra un equilibrio real entre lo técnico, lo político y lo social, garantizando legitimidad, consenso y sostenibilidad en el tiempo.-

Que por ello, solicita a este Concejo Deliberante tenga a bien evaluar el Proyecto y promover un proceso participativo amplio, plural y transparente, conforme a la normativa vigente y que permita la intervención de los distintos actores de la Comunidad.-

Que por todo ello se establece conforme se dispone a continuación.-

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO (S.L), HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Convóquese a **AUDIENCIA PÚBLICA**, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6º, siguientes, correlativos y concordantes, de la Ordenanza N° X-1168-C.D.-2009 (T.O. 2025), para el día Viernes 27 de Febrero del presente año a las 10:00 horas, en el Recinto del Concejo Deliberante, sito en Juana Azurduy 715 (ex viejo Hospital).-

El objetivo de la Audiencia es recibir opiniones y aportes que contribuyan a la evaluación integral del Proyecto de Ordenanza sobre el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA VILLA DE MERLO.**-

ARTÍCULO 2º: Queda expresamente establecido, de conformidad con lo normado en el Art. 3º de la Ordenanza N° X-1168-C.D.-2009 (T.O. 2025), que éste instituto es de carácter consultivo; las objeciones u opiniones vertidas en el marco de este régimen de Audiencia Pública no tienen efectos vinculantes para la toma de decisiones. Sin embargo, las informaciones, objeciones u opiniones expresadas podrán ser tomadas en cuenta por la autoridad convocante.-

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con el Artículo 6º y siguientes de la Ordenanza N° X-1168-C.D.-2009 (T.O. 2025):

• La autoridad convocante es el Concejo Deliberante.

• Los interesados podrán consultar el expediente, presentar documentación e inscribirse para participar en la Audiencia Pública en la Secretaría

Administrativa del Concejo Deliberante, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.-

- El plazo de inscripción finalizará 72 horas antes del dia establecido para la realización de la Audiencia Pública.-
- La Audiencia Pública será presidida por el presidente del Concejo Deliberante, o en su ausencia, por el vicepresidente.
- El Pleno del Concejo Deliberante deberá estar presente en la Audiencia.
- Se autoriza al Área Contable del Concejo Deliberante a realizar los gastos necesarios para la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la difusión pública de la Audiencia conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº X-1168-C.D.-2009 (T.O. 2025) Asimismo, la Audiencia será transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Concejo Deliberante, garantizando el acceso de ciudadanía de manera remota.

ARTÍCULO 5º: Créase y habilítese un Registro, conforme a los términos establecidos en los Artículos 22º y siguientes, de la Ordenanza Nº X-1168-C.D.-2009 (T.O. 2025), en el cual se inscribirán los participantes y se recepcionarán los documentos que cualquiera de los inscriptos desee presentar en relación con el tema a tratar. El Registro deberá emitir constancia tanto de la inscripción como de la documentación recibida. La inscripción se realizará mediante un formulario preestablecido, numerado correlativamente, pudiendo gestionarse de forma electrónica, e incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de orden de inscripción.
- Título de la Audiencia Pública que desea participar.
- Fecha prevista de la Audiencia en la que desea participar.
- Nombre y Apellido.
- Fecha de nacimiento
- Dirección.
- Domicilio constituido.

• Teléfono.

• En caso de representar a una persona jurídica indicar nombre, dirección y teléfono.

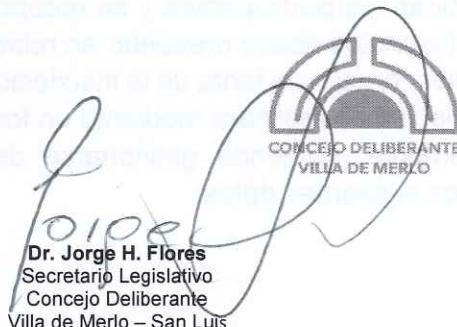
• Interés invocado.

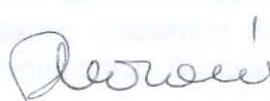
• Puntos principales de su intervención

El mismo debe habilitarse con una antelación no menor a veinticinco (25) días previos a la celebración de la Audiencia y cierra setenta y dos (72) horas antes de la realización de la misma. La inscripción en el Registro es libre y gratuita.

ARTÍCULO 6º: REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y a los interesados para su toma de razón.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.-




Mtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis